

TIGRE, 17 de octubre de 2014.-

VISTO:

El contrato celebrado por el Departamento Ejecutivo a instancias de la tramitación a cargo de la Subsecretaría de Legal y Técnica en cumplimiento de la Ordenanza 3393/13 y Resolución 1506/14, y,

CONSIDERANDO:

Que corresponde su registro conforme lo establece el Decreto 981/02.

Por ello, el Secretario de Gobierno en uso de facultades delegadas por Decreto 912/93

RESUELVE

ARTICULO 1.- Regístrase el contrato de locación celebrado el 29 de agosto de 2014 con la empresa Manfredini S.A., cuyo original se anexa a la presente, destinado el inmueble ubicado en Avda. Cazón 510, Tigre, para dependencias judiciales en cumplimiento de la Ordenanza 3393/13 y Resolución 1506/14, por el plazo de 36 meses, dejando constancia que doce meses son bonificados por obras a realizar por el Municipal y que transcurridos 24 meses este contrato será cedido a la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 2.- Dése a los Registros Municipales de Normas y de Contratos y Licitaciones. Notifíquese. Cúmplase.

DGD
LRT
RC1512

FIRMADO

Dr. Alejandro Chavarría
Secretario de Gobierno

RESOLUCIÓN N° 2593

Es impresión del original digitalizado conservado en archivo magnético en Despacho General y Digesto

CONTRATO DE LOCACION INMUEBLE.

En la ciudad de Tigre a los 29 días del mes de Agosto de 2014 entre la Municipalidad de Tigre, en adelante LA LOCATARIA, representada en este acto por su Intendente Municipal Dr. Julio Cesar Zamora, con domicilio en Av. Cazón 1514, Tigre, por una parte, y la empresa MANFREDINI S.A., representada en este acto por Mario Nicolás D'Aquino en su carácter de presidente de Directorio, carácter que acredita con la documentación que acompaña como Anexo I del presente en adelante EL LOCADOR, con domicilio legal en calle 25 de mayo n° 60 de San Isidro, Pcia. de Buenos Aires por la otra parte; convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Inmueble en adelante EL CONTRATO, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA. EL LOCADOR cede en locación a LA LOCATARIA, el inmueble ubicado en la Avda. Cazón N° 510 de la ciudad de Tigre siendo su nomenclatura catastral: Circunscripción I, Sección B, Manzana 185, Parcela 19 d y parte del inmueble cuya nomenclatura es Circunscripción I, Sección B, Manzana 185, Parcela 15b en adelante el INMUEBLE.

SEGUNDA. LA LOCATARIA manifiesta que la presente locación es con destino a dependencias judiciales, quedando estrictamente prohibido cualquier cambio de destino. La realización en el INMUEBLE de alguna actividad diversa de la pactada como destino de la locación autorizará a EL LOCADOR a considerar rescindida la locación.

TERCERA. EL LOCADOR permitirá a LA LOCATARIA realizar todos los trabajos especificados en el Anexo II, que forma parte integrante del presente CONTRATO. LA LOCATARIA podrá, al finalizar el presente CONTRATO, retirar todas aquellas mejoras que hubiere realizado a su cargo, cuya naturaleza lo permita.

CUARTA. LA LOCATARIA tendrá a su exclusivo cargo todos los gastos que demande el mantenimiento de EL INMUEBLE y sin derecho a reclamar de EL LOCADOR su reembolso. EL INMUEBLE, con todos sus accesorios, deberá ser reintegrado al vencimiento contractual, en perfecto estado de conservación, lo cual implica contemplar el desgaste propio del mismo conforme su uso y destino.

QUINTA. EL CONTRATO se realiza por el término total de treinta y seis meses (36) meses, contados a partir de la firma del presente. Vencido el plazo contractual, sin que se haya suscripto una renovación, la relación entre las partes se regirá por lo establecido en el artículo 1622 del Código Civil.

SEXTA. El precio de esta locación se fija en la cantidad de PESOS CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS (\$148.392) mensuales, pagaderos en forma adelantada entre el primero y el décimo día hábil de cada mes siempre que EL LOCADOR haya presentado previamente la respectiva factura en la Contaduría Municipal sita en Av. Cazón 1.514, 1er piso, Tigre de lunes a viernes en el horario de 8 a 14 hs. El pago se realizará mediante cheque a la orden de EL LOCADOR y/o transferencia bancaria a elección de LA LOCATARIA.

EL LOCADOR en virtud de la magnitud de las obras a realizar para adaptar el INMUEBLE al destino previsto, bonifica a LA LOCATARIA el monto del canon pactado por alquiler mensual durante el plazo de doce (12) meses. Las partes acuerdan que LA LOCATARIA podrá efectuar el pago del alquiler mensual con un plazo de gracia de hasta quince (15) días corridos adicionales al establecido en el párrafo anterior. El pago se practicará en el domicilio de LA LOCATARIA o donde ésta indique, contra entrega de la recibo, que deberá individualizar el inmueble y el número de expediente por el que tramita la contratación. LA LOCATARIA, en su calidad de agente de retención realizará todas las retenciones impositivas que correspondan, previo a cada pago.

SEPTIMA. Transcurridos veinticuatro (24) meses desde la fecha del presente CONTRATO éste será cedido por LA LOCATARIA a la SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES quien continuará la presente locación en igual carácter que LA LOCATARIA y en iguales términos condiciones que los aquí pactados hasta su vencimiento. EL LOCADOR acepta y presta expresa conformidad en este acto a la cesión del presente CONTRATO referenciada precedentemente.

OCTAVA. Vencido el plazo contractual estipulado en la cláusula SEXTA, sin que el CONTRATO se hubiere renovado, de conformidad con lo estipulado por el artículo 1622 del Código Civil, LA LOCATARIA continuará abonando el precio pactado en la cláusula anterior hasta la efectiva restitución del inmueble a EL LOCADOR o, en su caso, hasta la suscripción de un nuevo CONTRATO, fecha a partir de la cual comenzará a regir el precio locativo que se acuerde.

NOVENA. Se encontrará a cargo de LA LOCATARIA el pago de los siguientes conceptos: a) los servicios de luz; b) gas; c) teléfono. LA LOCATARIA transferirá la titularidad de estos servicios públicos a su nombre en las respectivas compañías y reparticiones, siendo a su cargo los pagos de todos ellos, hasta tanto no presente por ante el domicilio de EL LOCADOR los pertinentes certificados de "corte" de los servicios citados. En el caso que EL INMUEBLE cuente con medidor del servicio de agua corriente o se conectare con posterioridad, LA LOCATARIA quedará obligada al pago de dicho servicio.

DECIMA. Para el cobro de los alquileres, intereses y/o cualquier otra suma que adeudare LA LOCATARIA, queda convenida la vía ejecutiva judicial. La falta de pago de tres (3) cánones consecutivos, habilitará entablar las demandas de cobro de alquileres y desalojo contra LA LOCATARIA. La falta de cumplimiento por parte de LA LOCATARIA de cualquiera de las cláusulas y obligaciones emergentes del presente CONTRATO, facultan a EL LOCADOR a rescindir el presente por culpa de LA LOCATARIA, previa intimación fehaciente para que en el plazo perentorio de diez (10) días se ajuste a derecho.

DECIMO PRIMERA. EL LOCADOR no será responsable por ninguna de las consecuencias dañosas que puedan sufrir los dependientes o visitantes de LA LOCATARIA, ya sean éstas en sus personas o en sus patrimonios, como resultado de cualquier accidente o siniestro que pudiera ocurrir en EL INMUEBLE durante la vigencia del CONTRATO o la efectiva ocupación de EL INMUEBLE por parte de LA LOCATARIA. En caso de surgir desperfectos o daños estructurales en EL INMUEBLE, LA LOCATARIA deberá comunicarlos sin demora a EL LOCADOR, quien deberá resolver los problemas a su entera costa en el plazo perentorio de diez (10) días corridos, si ésta no cumpliere la LOCATARIA los llevará a cabo y descontará los gastos incurridos del canon mensual. Si las causas del/los desperfecto/s fueren debidas al uso anormal del INMUEBLE o de sus accesorios, la reparación estará a cargo de LA LOCATARIA.

DECIMO SEGUNDA. LA LOCATARIA se reserva el derecho de rescindir unilateralmente el presente CONTRATO en cualquier momento, por razones de oportunidad, mérito o conveniencia y a su exclusivo criterio. Si por razones de caso fortuito o fuerza mayor, el objeto contractual no pudiera llevarse a cabo y las partes no llegaren a un acuerdo en cuanto a su ejecución, el CONTRATO quedará resuelto de pleno derecho. Ninguno de los supuestos dará lugar a reclamo de indemnización o compensación alguna.

DECIMO TERCERA. Para todos los efectos legales y/o judiciales a que pudiese dar lugar el presente, las partes contratantes constituyen sus domicilios legales y/o especiales en los mencionados más arriba, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y/o emplazamientos a que diere lugar el cumplimiento del presente CONTRATO. Asimismo se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de San Isidro, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles por cualquier concepto.

En prueba de conformidad y para su estricto cumplimiento, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Dr. Julio Cesar Zamora
INTENDENTE MUNICIPAL


MEMORANDUM

Para información: **Despacho Gral. y Digesto**
Producido por: **Subsecretaria Legal y Técnica**

Tigre, 14 de agosto de 2014

OBJETO:

Por medio del presente y a los efectos de su registro, se remite original de contrato de locación inmueble entre *Municipio de Tigre y la empresa Manfredini S.A.* firmado con fecha 22 de agosto de 2014.



Dra. Renata Scafati
Subsecretaria de Legal y
Técnica

This document was created with Win2PDF available at <http://www.daneprairie.com>.
The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.